

ADICION 1 AL CONTRATO No 258-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y CESAR ERNESTO MENDEZ SASOQUE


CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.512.915 de Bucaramanga
CONTRATISTA	CESAR ERNESTO MENDEZ SASOQUE
CEDULA No	91.441.786 de Barrancabermeja (Santander)
DIRECCIÓN	CALLE 59 N° 21-27, BARRANCABERMEJA SANTANDER
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE
DURACION INICIAL	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	DISPONIBILIDAD No. 26-00533 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 01	DISPONIBILIDAD No. 26-00764 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026


Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 91.512.915 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con Nit No. 900.136.865-3, entidad pública de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), nombrado en calidad de agente interventor por medio de la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024, posesionado en el cargo conforme acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 y prorrogada la intervención por medio de la mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, posteriormente mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), quien para efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **CESAR ERNESTO MENDEZ SASOQUE**, identificada con identificado con, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.441.786 de Barrancabermeja (Santander), quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Adición 01 al contrato **258-2026** que tiene como objeto el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**", teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día veintiuno (21) días del mes de abril del 2026, se suscribió por las partes, el contrato **258-2026**, cuyo objeto es el: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE y un plazo de TRES (03) MESES. 2.) Que a la fecha el contrato **258-2026**, se encuentra vigente, toda vez que se suscribió acta de inicio el día veintiuno (21) días del mes de abril del 2026 y no ha sido objeto de terminación o liquidación. 3.) Que la SUBGERENTE CIENTIFICA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y supervisor del contrato **258-2026**, determinó que hasta el momento se ha ejecutado un OCHENTA Y UNO PUNTO CUATRO POR CIENTO (81.4%) del presupuesto asignado del contrato, lo cual resulta insuficiente para seguir ejecutando el objeto del contrato y se requiere continuar con la prestación del servicio de MEDICINA MATERNO – FETAL PERINATOLOGÍA, además estableció que se requiere continuar con la prestación del servicio contratado, debido a la gran afluencia de usuarios que requieren este servicio y de lo esencial que es el mismo, de los pacientes que reciba o atienda el Hospital Regional del Magdalena Medio. 4.) Que la SUBGERENTE CIENTIFICA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y supervisor del contrato **258-2026**, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar el contrato. Estudio que se hace presente en la adición 5.) Que la presente adición 01 se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Resolución No 0136**: - "**Art. 23. ADICIONES A LOS CONTRATOS**. Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial previa solicitud escrita o iniciativa del contratista o el supervisor o ambos, en la cual explique y justifique los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento. - "**Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES**. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. 6.) Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago de la adición No. 01 al Contrato **258-2026**, soporte que se evidencia en el CDP No. 26-00764 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 por un valor de QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE Rubro Presupuestal con cargo al RUBRO- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09.; Por lo anterior, las partes acuerdan adición 01 al Contrato No. **258-2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO**. El objeto del contrato es **ADICIÓN 01 AL CONTRATO 258-2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA MATERNO - FETAL PERINATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** **CLAUSULA 2°: VALOR DEL CONTRATO**: El valor a adicionar corresponde a la suma de QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE, para un total del

valor del contrato de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE para la necesidad establecida en los estudios previos realizados por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. **CLAUSULA 3°. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final de actividades y acta de liquidación, suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor a cancelar corresponderá de acuerdo a las actividades o procedimientos, así: El cincuenta por ciento y cinco (55%) del valor sobre los honorarios facturados para consulta externa, las interconsultas y los procedimientos no quirúrgicos, los cuales serán cancelados el noventa y cinco por ciento (95%), previa radicación de la correspondiente cuenta de cobro con sus respectivos soportes y el cinco por ciento (5%) restante, una vez resueltas las Glosas (levantada y/o conciliada) que se puedan generar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para el valor de las actas parciales, de terminación y pago final, se reconocerá como honorarios el sesenta por ciento (60%) del valor sobre los honorarios facturados para consulta externa, las interconsultas y los procedimientos no quirúrgicos, todo de conformidad y acorde con las tarifas pactadas por EL CONTRATANTE en los diferentes acuerdos de voluntades suscritos o sostenidos con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), regímenes especiales de cualquiera de las Entidades Responsables de Pago (ERP), vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Cuando los servicios contratados sean prestados en las instalaciones de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, EL CONTRATANTE reconocerá como honorarios a EL CONTRATISTA el cincuenta por ciento (60%) del valor sobre los honorarios facturados para consulta externa, las interconsultas y los procedimientos no quirúrgicos, todo de conformidad y acorde con las tarifas pactadas por EL CONTRATANTE en los diferentes acuerdos de voluntades suscritos o sostenidos con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), regímenes especiales de cualquiera de las Entidades Responsables de Pago (ERP), vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros, los cuales serán cancelados dentro de los noventa (90) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO CUARTO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-** El valor pactado será cancelado por el contratante, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA con la descripción detallada del servicio respectivo, junto con el informe y soporte de cada uno de los conceptos a reconocerse y pagarse por EL CONTRATANTE, certificación e informe por parte del Supervisor del contrato, certificación por parte del área de facturación y los anexos respectivos del aporte y pago al sistema de seguridad social integral del mes correspondiente y según el caso, y de los impuestos que se causen o llegaren a causar por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** - EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que realice los descuentos de sus honorarios por la totalidad de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería. **CLAUSULA 4°. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente adicional se cancelará con cargo al CDP No. 26-00764 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026, con cargo al Rubro Presupuestal Recursos Propios RUBRO- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09., por valor de QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA 5°. °. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la adición realizada en el presente contrato. **CLAUSULA 6°.** - Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA 7°.** - **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** - La presente adición 01 se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro Presupuestal.

El presente documento de adición 01 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) Al primer (01) día del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE,


ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Agente Especial Interventor E.S.E HRMM
SUPERVISOR,


DRA. ADRIANA DURAN ROMERO
Res. 102 del 22 de junio de 2026
SUBGERENTE CIENTÍFICO
Supervisor (a) Contrato No 258-2026

EL CONTRATISTA,


CESAR ERNESTO MENDEZ SASTOQUE
C.C. No. 91.441.786 de Barrancabermeja S.

Proyecto: Abg. Elkin Fabián Pérez Rojas - Apoyo Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM. ✓

Reviso y Aprobó Abg. Claudia Cala Gutiérrez Oficina Asesora Jurídico de la E.S.E HRMM

VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Amparo Mantilla - P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM